Ministerio de Comercio, Industria y Turismo República de Colombia



CIRCULAR EXTERNA No. 0028

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2004

PARA: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y USUARIOS.

ASUNTO: DIFERIMIENTO ARANCELARIO A LAS IMPORTACIONES DE O-XILENO,

CLASIFICADO POR LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 29.02.41.00.00 -

DECRETO 1519 de 2004.

Para su conocimiento y aplicación, nos permitimos informarles que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1519 del 14 de mayo de 2004, mediante el cual aprobó un diferimiento arancelario al cero por ciento (0%) para un contingente de 4170 toneladas de importación, de la subpartida arancelaria 29.02.41.00.00, por una vigencia de 6 meses.

Con el fin de controlar el cumplimiento del diferimiento arancelario, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones administrará el contingente por régimen ordinario.

Para la distribución del contingente se tendrá en cuenta la participación promedio de cada importador dentro del total de las importaciones de O-xileno originarias de los países miembros de la CAN efectuadas durante los años 2001, 2002, 2003. Adicionalmente, se observarán las siguientes reglas:

- El contingente total será de 4170 toneladas y se distribuirá trimestralmente en cantidades equivalentes; es decir que para cada trimestre se asignarán 2085 toneladas. Si al culminar el primer trimestre no se agota el contingente, los excedentes se acumularán al siguiente período trimestral. Al culminar el último trimestre se perderán los saldos no utilizados.
- 2. Dicho contingente se adjudicará a los importadores tradicionales los cuales se definen como aquellos que hayan realizado importaciones por lo menos en uno de los tres años considerados.
- 3. Para las importaciones sujetas al contingente regirá un arancel de cero (0%). No obstante, una vez agotado su volumen se debe restablecer la aplicación del Arancel Externo Común.
- 4. Las empresas interesadas en acogerse a este decreto deben consultar en la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, cuál es el cupo asignado para proceder a elaborar el registro de importación el cual debe indicar en la casilla 17 que se acogen a ese decreto.
- 5. A partir de la fecha, para la importación de O-xileno clasificado por la subpartida arancelaria 29.02.41.00.00., todas las solicitudes de registros de importación

Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

República de Colombia

- presentados en las diferentes Direcciones Territoriales y Puntos de Atención se consultarán a la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones para su autorización.
- 6. Los importadores a quienes se les haya aprobado registros de importación con anterioridad a la entrada en vigencia del mencionado Decreto, podrán acogerse al diferimiento autorizado, solicitando la modificación de la casilla 17 de los mismos, señalando que se acogen a lo dispuesto en el Decreto 1519 de 2004.

El Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial hasta el 1° de octubre de 2004.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director de Comercio Exterior



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

República de Colombia

MEMORANDO

PARA: Dr. RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN

Director de Comercio Exterior

DE: SECRETARIA TECNICA

Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior

ASUNTO: Diferimiento arancelario para la importación de O-xileno

Destino: 24000 Origen : 24400

FECHA: 21 de Mayo de 2004

Con el fin de atender la insuficiencia de oferta de O-xileno, clasificado por la subpartida arancelaria 29..02.41.00.00., el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1519 del 14 de mayo de 2004, en el cual se autoriza al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, calcular y administrar un contingente de 4170 toneladas el cual tendrá un arancel de cero (0%).

Para su consideración remito proyecto de Circular y cuadro con la distribución del contingente por importador, para ser aplicado a partir de la fecha de publicación del citado Decreto.

Cordialmente,

ELSA MARÍA ARDILA GUZMAN

Anexo: Lo anunciado





MEMORANDO

PARA: Dr. RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN

Director de Comercio Exterior

DE: SECRETARIA TECNICA

Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior

ASUNTO: Proyecto Circular - Diferimiento arancelario para la importación de O-xileno

Destino: 24000 Origen : 24400

FECHA: 27 de Mayo de 2004

De conformidad con las observaciones indicadas en memorando de 26 de mayo de 2004, esta Secretaría realizo los ajustes pertinentes al proyecto de circular para la aplicación del contingente a la importación de O-xileno, clasificado por la subpartida arancelaria 29.02.41.00.00. la cual remito para sus comentarios.

Cordialmente,

ELSA MARÍA ARDILA GUZMAN

Anexo: Lo anunciado

MPatiño